

**Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se establece un marco común para los procedimientos de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.**



La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece el marco general para la regulación de las actividades de ciencia y tecnología y la promoción de un entorno favorable para la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento. Por otra parte, el artículo 55.3 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía reconocerá como de especial valor y de financiación preferente en sus planes de investigación, innovación y desarrollo tecnológico la investigación universitaria encaminada a plantear y resolver problemas de cualquier naturaleza que tengan relación singular con Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) se configura como el principal instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico y de Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía, asumiendo y resaltando la importancia del fomento de la I+D+i como motor del cambio social y de la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza.


Las universidades andaluzas como actores principales de la investigación de excelencia en Andalucía requieren consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo. Los proyectos de investigación constituyen la primera modalidad de investigación que se desarrolla en las universidades y son el pilar para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que llevan a cabo los grupos y equipos universitarios de investigación.

A tales efectos, y en el marco de la autonomía universitaria en materia de investigación, la Consejería de Economía y Conocimiento ha puesto a disposición de las universidades públicas andaluzas un crédito de 70 millones de euros, cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), destinado a la realización de proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER Andalucía (Objetivo específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»).



C/Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	1/25
				
1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==				

Mediante la presente resolución se establece un marco común para que las universidades, en el ejercicio de sus potestades y respetando el ámbito de la autonomía universitaria, aprueben las bases y efectúen convocatorias competitivas entre equipos de investigación constituidos a tales efectos. Asimismo, en la gestión de estas convocatorias, será de aplicación el régimen de elegibilidad de gastos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el artículo 1 del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento y en la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento,

**DISPONGO**

**Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto establecer un marco común de las bases y de las convocatorias en concurrencia de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

A tal fin, las cuantías transferidas se destinarán al fomento de las siguientes actuaciones por parte de las universidades andaluzas, conforme a las características y requisitos del Objetivo específico 1.2.3. del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, en los ámbitos de la RIS3 de Andalucía y del PAIDI 2020:

- Proyectos de fomento y generación de conocimiento «frontera».
- Proyectos de conocimiento orientado a la resolución de los retos de la sociedad andaluza.
- Fomento de la participación en el Programa Marco Horizonte 2020.

2. Se adjunta a la presente resolución modelo de convocatoria, formularios y listado provisional de documentación acreditativa a presentar por las universidades a efectos de verificación de las operaciones cofinanciadas con fondos FEDER (hoja de chequeo).


**Segundo. Destinatarios y ámbito de aplicación.**

1. Las disposiciones de la presente resolución se aplicarán a las universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla que en el ejercicio de sus potestades y para la ejecución de las actuaciones contempladas convocarán y gestionarán procedimientos competitivos entre los equipos de investigación de las universidades andaluzas, constituidos a estos efectos.



C/Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	2/25
 1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==				

2. La presente resolución será de aplicación a lo largo de todo el período de ejecución, justificación y verificación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

**Tercero. Régimen jurídico.**

1. Las cuantías transferidas se destinarán a aquellas actuaciones que cumplan las características y requisitos del Objetivo específico 1.2.3. del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes».

2. A tales efectos, con las transferencias recibidas, las universidades desarrollarán procedimientos de selección competitivos, que se registrarán al menos por las siguientes disposiciones:

a) Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

b) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

c) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis.


d) Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

e) Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

e) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020



Código Seguro de verificación:1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	3/25
 1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==				

- f) Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo de Innovación (2014/C 198/01) respecto a la no consideración de los incentivos previstos en esta resolución como ayudas estatales.
- g) Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la citada Dirección General.
- h) Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las universidades beneficiarias deberán velar por el cumplimiento de lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá aportar tras la publicación de la propuesta provisional autorización del comité de ética/seguridad correspondiente, o en caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable a tales efectos.

4. Asimismo, las universidades destinatarias deberán cumplir para su ejecución con lo dispuesto en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

5. En relación con el personal investigador se estará a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (2005/251/CE).

6. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante DEVA) actuará como órgano de evaluación de las propuestas de proyectos y actividades de investigación presentadas por el personal investigador en las convocatorias a realizar por las universidades andaluzas.


**Cuarto. Financiación.**

1. La financiación de las actuaciones establecidas se ha realizado con cargo a los créditos consignados por un importe total de 70.000.000,00 de euros en la partida presupuestaria 741.30 del servicio 17 del programa 42J «Universidades», correspondiente al estado de gastos de la Consejería de Economía y Conocimiento del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2015, de acuerdo con el siguiente desglose:



C/Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	4/25
				
1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==				

Universidad	Importe
Universidad de Almería	3.526.805,00 €
Universidad de Cádiz	6.217.933,00 €
Universidad de Córdoba	5.439.948,00 €
Universidad de Granada	15.174.625,00 €
Universidad de Huelva	3.383.098,00 €
Universidad de Jaén	4.438.010,00 €
Universidad de Málaga	10.670.451,00 €
Universidad de Sevilla	18.120.267,00 €
Universidad Pablo de Olavide	3.028.863,00 €

Los importes correspondientes a cada universidad han sido determinados de acuerdo con los criterios establecidos para la distribución de la financiación operativa de las universidades públicas andaluzas, cuya propuesta se sometió a la consideración del Consejo Andaluz de Universidades, siendo informada favorablemente.

2. Estas actuaciones y programas se someterán a las operaciones de control que pudieran implementar las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, el Tribunal de Cuentas Europeo y cualquier otro órgano de control europeo, estatal o autonómico.


3. La supervisión y coordinación de estas actuaciones se efectuarán por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento y por la Dirección General de Fondos Europeos de esta Consejería. Asimismo, en la gestión de estas convocatorias, les será de aplicación el régimen de elegibilidad de gastos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

4. Las universidades andaluzas establecerán los controles necesarios para evitar la doble financiación de los proyectos incentivados. Las convocatorias de ayudas exigirán a los investigadores declaraciones responsables de no existencia de doble financiación de las actuaciones, y en el procedimiento de justificación se aportarán certificación actualizada al respecto, que será coherente con los correspondientes estampillados en los justificantes de gastos. Las universidades realizarán este control, dejando constancia documental en el expediente a efectos de su verificación.

**Quinto. Cronograma de las actuaciones y procedimiento de concesión.**



Código Seguro de verificación:1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	5/25
 1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==				

1. Las universidades beneficiarias de este Programa remitirán a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento propuesta definitiva de bases reguladoras y convocatoria, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos de elegibilidad previstos en la normativa comunitaria, en esta resolución y en el modelo de convocatoria que se adjunta, debiéndose solicitar por las universidades beneficiarias la aprobación de la operación mediante la presentación de los correspondientes formularios FE04.

2. Una vez dada de alta la operación por la Dirección General de Fondos Europeos serán aprobadas y publicadas en su página web y/o en el diario oficial correspondiente, con indicación del plazo de presentación de solicitudes y lugar donde obtener, cumplimentar y presentar el correspondiente formulario de solicitud.

Los distintos actos que sean objeto de publicación electrónica en página web deberán ser objeto de registro que comprenderá la fecha y hora de inicio y de finalización durante los que el recurso estuvo disponible para los interesados, así como los plazos administrativos que soportan. Dicho registro se sustanciará en certificado, diligencia o cualquier prueba complementaria de la puesta en disposición fehaciente (fotos, capturas de pantalla, correos electrónicos, etc.). Los distintos actos son los correspondientes a la publicación de las bases reguladoras y convocatoria, así como a la tramitación (presentación de solicitudes, subsanación, alegaciones, aceptación de la ayuda, etc.). Todo lo anterior se realizará con objeto de efectuar las consultas pertinentes a efectos de verificación por la Dirección General de Fondos Europeos. Las convocatorias deberán ser publicadas por las universidades andaluzas antes del 31 de marzo de 2018, estableciendo un plazo mínimo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles. Un anuncio previo, conteniendo un extracto de esta convocatoria, a efectos de publicidad, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).


3. La solicitud, mediante los formularios normalizados, se dirigirá a la persona titular del órgano competente de la universidad para resolver cada uno de los procedimientos de selección de estas actuaciones. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la presente resolución y en la correspondiente convocatoria y de la inclusión del beneficiario en una lista pública de beneficiarios, conforme a las exigencias establecidas en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013. Dichas aceptaciones deberán recogerse en un apartado específico del formulario de solicitud.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la URL recogida expresamente en las bases reguladoras y convocatoria de cada universidad.

4. Las convocatorias podrán asignar una distribución de importes por modalidad o submodalidad de proyecto, un límite de financiación para cada una de las solicitudes presentadas y en su caso se podrá prever una reserva financiera para proyectos liderados por jóvenes investigadores emergentes y para proyectos en colaboración con empresas.



Código Seguro de verificación:1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	6/25
 1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==				



5. Solicitudes y documentación. Con carácter general las solicitudes mediante los formularios normalizados, deberán incluir e ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Identificación y datos del equipo de investigación solicitante y modalidad de proyecto a realizar.
- b) Presupuesto detallado del proyecto o actuación, con detalle del importe total que se solicita y el coste total de la actividad a realizar, indicando el modo de financiación del resto.
- c) Declaración responsable de la persona o personas responsables del proyecto de otra financiación concedida para la misma actividad y del cumplimiento de las condiciones de compatibilidad, en su caso, incluidas en esta resolución para cada una de las actuaciones. A tales efectos las universidades establecerán mecanismos para comprobar la veracidad de las mismas, dejando constancia documental en el expediente a efectos de su verificación.
- d) Memoria o propuesta científica o técnica del proyecto de investigación, indicando antecedentes, objetivos, metodología, cronograma y resultados esperados, así como las actividades de difusión y transferencia a realizar y en su caso, los siguientes apartados:
  - Apartado donde se incluya los datos de relevancia y justificación de las actuaciones a realizar por la empresa participante en el proyecto.
  - Relación y perfil de las plazas de personal solicitadas para asignar a cada una de las propuestas efectuadas.
- e) Curriculum vitae abreviado (CVA) de los miembros del equipo de investigación, conforme a lo establecido en la convocatoria.
- f) Título de doctor o doctora en el caso de los investigadores principales emergentes.
- g) En su caso, documentación acreditativa de la valoración obtenida en las convocatorias del Plan Estatal de Investigación o en Programa Marco Horizonte 2020.
- h) En su caso, preacuerdo de colaboración con la empresa participante en el proyecto, en su caso.

En caso de ser necesario, si la solicitud presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución. Este trámite se realizará de acuerdo a las características y previsiones recogidas en la base quinta, apartado 2 de la presente disposición.

6. Evaluación. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y propuestas, y una vez realizados los posibles requerimientos de subsanación, la documentación presentada se remitirá a la DEVA para su evaluación, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente resolución. La DEVA aportará una memoria justificativa del procedimiento de evaluación utilizado en las actuaciones del presente apartado.

7. Los informes individualizados de cada actividad, diferenciando cada criterio de evaluación, serán remitidos a la correspondiente Comisión de Investigación o Comisión de Selección constituida a tales efectos, cuya composición será designada por el órgano competente de la universidad. Se guardará acta de la comisión constituyente de dicha comisión con indicación de la composición de la citada



Código Seguro de verificación:1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	7/25



comisión, en la que se guardarán las previsiones de funcionamiento y constitución de los órganos colegiados, de acuerdo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base al informe de evaluación de la citada DEVA, la Comisión de Investigación o Selección realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Distribución previa de las cuantías por modalidad y submodalidad de proyecto, según convocatoria.
- b) Ordenación de los proyectos evaluados favorablemente de mayor a menor puntuación y criterios de asignación de incentivo, hasta agotarse las cuantías destinadas conforme al apartado a).
- c) Posibilidad de reserva financiera para los proyectos solicitados por investigador/a principal emergente o proyectos en colaboración con empresas.

En caso de no agotarse la financiación prevista para cada una de las modalidades y reservas financieras establecidas en su caso el remanente producido se podrá destinar a la financiación del resto de modalidades incluidas en la convocatoria. A tales efectos la Comisión de Investigación/Selección incorporará la correspondiente acta al expediente administrativo, concretando el resultado de la distribución efectuada y los criterios aplicados.

8. Propuesta de resolución. El correspondiente órgano instructor emitirá una propuesta de resolución provisional motivada y la notificará a los interesados de acuerdo a las previsiones de la base quinta punto segundo. Dicha propuesta incluirá como mínimo los investigadores principales solicitantes, la modalidad de actuación seleccionada, la puntuación obtenida, el importe propuesto y las causas de exclusión de aquellas propuestas no seleccionadas. Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los destinatarios, mientras no haya recaído resolución de concesión.

9. Trámite de audiencia y aceptación. El órgano instructor, una vez dictada la propuesta provisional de resolución, podrá conceder un plazo de diez días para que, las personas beneficiarias provisionales o suplentes, en su caso:


- a) Aleguen lo que estimen pertinente contra la citada propuesta de resolución.
- b) Presenten la documentación prevista en la presente resolución o bases/convocatoria de la entidad convocante.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando una vez propuesta la concesión de la ayuda las personas beneficiarias provisionales no efectúen alegaciones o comuniquen el desistimiento de su solicitud.

Tras las alegaciones recibidas en materia de valoración de solicitudes, la DEVA tras su estudio remitirá informe definitivo de evaluación.



Código Seguro de verificación:1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	8/25
 1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==				



10. Resolución. La resolución de adjudicación deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente resolución y a las correspondientes convocatorias y a los informes de valoración de la DEVA. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación, y en particular, se mencionará la puntuación alcanzada.

La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria, salvo que por causas justificadas se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

11. Modificación de la resolución. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros. La cuantía aprobada en el concepto de gastos de ejecución, se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto y sin necesidad de solicitar modificación expresa, aunque deberá quedar reflejada en la memoria final la motivación de la reasignación efectuada.

12. La distribución de los importes entre los distintos equipos de investigación se efectuarán de forma anticipada o mediante ingresos a cuenta. Para la justificación económica de las ayudas se deberá establecer una contabilidad separada. La justificación económica por parte de los equipos de investigación de los gastos realizados se efectuará conforme a las normas internas de cada una de las universidades beneficiarias, a las normas establecidas en la presente resolución, así como en las correspondientes bases y convocatorias que se dicten.


**Sexto. Características básicas de los proyectos de investigación.**

1. Este programa de actuaciones tiene como objetivo la realización de proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, estén necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Objetivo específico 1.2.3. del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

2. Las actuaciones a financiar se podrán concretar, por tanto, en proyectos de I+D, tanto de fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza, desarrollo de tecnologías emergentes, como de excelencia científica que representen un avance significativo del conocimiento, desarrolladas en cooperación con los distintos agentes del conocimiento y/o empresas, proyectos estratégicos, singulares y tractores de I+D+i en el marco de la



Código Seguro de verificación:1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	9/25
 1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==				

RIS3 de Andalucía y del PAIDI 2020, a través del modelo de participación público-privado y se fomentarán proyectos integrados de desarrollo experimental, con carácter estratégico y que tengan como objetivo el desarrollo de tecnologías novedosas tanto por el conocimiento incorporado, como por nuevas oportunidades de aplicación en áreas tecnológicas de futuro con proyección económica y comercial a nivel regional, nacional e internacional.

3. Las propuestas presentadas deberán seleccionarse mediante criterios de excelencia investigadora y responderán a las siguientes modalidades y submodalidades de proyectos:

- A. Proyectos de fomento y generación de conocimiento «frontera» (Modalidades A y A1).
- B. Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza (Modalidades B y B1).
- C. Fomento de la participación en las convocatorias del Programa Marco Horizonte 2020 (Modalidades C y C1).

En la modalidad A y submodalidad A1 (proyectos frontera) deberá incluirse un apartado que justifique el potencial impacto científico y/o tecnológico del proyecto. En la modalidad B y submodalidad B1 (proyectos retos) deberá incluirse un apartado que justifique la potencial contribución del proyecto a un reto principal y, en su caso, a otros retos de forma secundaria. En el caso de proyectos en colaboración con empresas del sector productivo andaluz, la memoria debe incluir un apartado que justifique el potencial beneficio de la relación del grupo con la empresa o empresas y especifique la trayectoria en I+D+i de las empresas implicadas, así como su contribución económica, de personal e infraestructuras al proyecto solicitado.

a) Modalidad A. Proyectos de generación de conocimiento «frontera». Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la «frontera del conocimiento», proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales encuadradas en las áreas prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Estos proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial. Se impulsará la investigación de alto nivel e impacto internacional en la denominada «frontera del conocimiento», que posibilita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado en otros lugares. La memoria científico técnica deberá contener un apartado que justifique el potencial impacto científico y/o tecnológico del proyecto.



Código Seguro de verificación:1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	10/25



b) Modalidad B: Las convocatorias de proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza tendrán por objeto el fomento de proyectos competitivos realizados por equipos de investigación orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) de conformidad con lo siguiente:

- a) Salud, cambio demográfico y el bienestar social.
- b) Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
- c) Energía segura, limpia y eficiente.
- d) Transporte inteligente, ecológico e integrado.
- e) Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
- f) Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- g) Economía y sociedad digital.


Las propuestas presentadas deberán estar orientadas a contribuir de forma relevante al desarrollo de al menos uno de estos retos.

b1) Submodalidades A1 y B1: (proyectos «puente»). Se podrán efectuar convocatorias que tengan como finalidad la participación de los equipos y grupos de investigación de las universidades en convocatorias de ayudas a proyectos de I+D+i de ámbito estatal y que cumpliendo los requisitos y condiciones de las modalidades A y B hayan presentado previamente propuestas en las convocatorias previas de proyectos de investigación del Plan Estatal de I+D+i y hayan obtenido una calificación favorable de «B» en su evaluación por la Agencia Estatal de Investigación, no habiendo sido financiados por razones presupuestarias. La documentación acreditativa de la valoración efectuada por la Agencia Estatal de Investigación deberá constar en el expediente. Estos proyectos tendrán la consideración de proyectos «puente» y contendrán un conjunto de objetivos realizables durante un año, que se orientarán al refuerzo y mejora del proyecto original con el objetivo de volver a presentarlo. En la fase de justificación se deberá aportar documentación justificativa de la presentación de la correspondientes solicitud de participación, no considerándose elegible en caso de no acreditarse el cumplimiento de dicho requisito. Se deberá adjuntar a la solicitud la documentación requerida en la convocatoria y la acreditación de la evaluación realizada por la Agencia Estatal. Las solicitudes presentadas en esta modalidad también serán objeto de informe de la DEVA con el fin de determinar su adecuación a los objetivos de las convocatorias y establecer una prelación entre las solicitudes presentadas.

c) Modalidad C: Programa de fomento de la participación en el Programa Marco de la Unión Europea «Horizonte 2020»: El Programa H2020 es la principal herramienta de financiación europea de una investigación de calidad y en la frontera del conocimiento. Esta modalidad tiene como finalidad fomentar la participación de los grupos de investigación de las universidades andaluzas en proyectos europeos de I+D+i. Se incentivará el liderazgo por parte del personal investigador de las universidades



Código Seguro de verificación:1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	11/25
				
1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==				

en redes internacionales de investigación y de proyectos internacionales consorciados, así como la concurrencia del personal investigador en los subprogramas «Advanced Grants», «Consolidator Grants» y «Starting Grants», enmarcados en el Pilar 1 «Ciencia Excelente» del «Programa Horizonte 2020». En todo caso, los solicitantes deberán ser los investigadores principales de la propuesta internacional o los investigadores responsables o coordinadores del grupo de investigación de la universidad participante en el proyecto internacional. Deberá constar en el expediente la documentación justificativa de tal representación así como de la valoración efectuada por la Agencia Estatal de Investigación.


A tales efectos las universidades podrán convocar ayudas para la mejora de proyectos presentados a las convocatorias europeas anteriores a la publicación de las correspondientes convocatorias a efectuar por las universidades, relacionados con los objetivos de las propuestas presentadas y evaluadas positivamente y consideradas elegibles por los comités de evaluación de las distintas convocatorias, pero que por razones presupuestarias no han conseguido finalmente ser financiadas. Las propuestas formuladas por los investigadores deberán acreditar la evaluación positiva obtenida en las convocatorias del Programa Horizonte 2020 y contendrán un conjunto de objetivos realizables durante un año, que se orientarán al refuerzo y mejora del proyecto original con el objetivo de volver a presentarlo. En la fase de justificación se deberá aportar documentación justificativa de la presentación de la correspondientes solicitud de participación, no considerándose elegible en caso de no acreditarse el cumplimiento de dicho requisito

c1) Submodalidad C1: Se podrán convocar ayudas que tengan como finalidad el fomento de la participación de aquellos grupos de investigación que no hayan participado previamente en el Programa H2020 o no hayan obtenido evaluación positiva en su participación y pretendan fortalecerse de cara a futuras convocatorias. Las propuestas presentadas y evaluadas favorablemente serán financiadas sólo en el caso de no agotarse el crédito inicialmente destinado a la modalidad C. Será requisito indispensable para la concesión de la ayuda el compromiso del solicitante de participar como responsable del grupo de investigación de esta universidad en algunas de las convocatorias próximas del Programa Horizonte 2020. El pago de estas ayudas se librarán en dos fases: el 75% de la cuantía de la ayuda tras la resolución de concesión y el 25% restante tras la recepción del acuse de recibo de la presentación de la propuesta internacional. La no presentación de dicha propuesta supondrá el incumplimiento del objetivo para el que se concedió la ayuda.

4. Se podrán realizar proyectos en colaboración constituidos por equipos de investigación conformados por investigadores de distintas universidades y centros de investigación. Los proyectos en colaboración podrán tener un/a co-investigador/a principal adscrito a otra de las universidades, organismos o centros de investigación andaluces participantes. Con objeto de regular la transferencia de parte de los fondos del proyecto, en su caso, se podrá celebrar un convenio de colaboración entre la universidad beneficiaria y otras entidades en el que se deberá especificar y dejar constancia fehaciente de la colaboración efectiva entre las entidades. En dicho acuerdo deberán figurar las relaciones económicas, el reparto de las responsabilidades en el desarrollo de la investigación y la



Código Seguro de verificación:1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	12/25
 1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==				

propiedad, uso y disfrute de los resultados del proyecto así como las obligaciones contraídas por los participantes. En este caso sólo se admitirán gastos de material fungible, viajes y dietas, así como los gastos derivados de estancias breves (no superiores a tres meses) en otros centros de investigación, debiéndose aportar prueba documental de su realización y que la actividad tenga relación indubitada con el proyecto. No se podrá celebrar este tipo de convenio con universidades o entidades no andaluzas, al ser incompatible con las normas de elegibilidad geográfica del programa operativo FEDER. En el correspondiente expediente deberá quedar constancia documental del convenio de colaboración formalizado.

5. Asimismo, se podrán presentar propuestas de proyectos en colaboración con empresas del sector productivo andaluz, preferentemente con las pymes, a través de investigación aplicada o tecnológica de interés para las empresas, mediante el desarrollo de servicios, procesos o productos innovadores. A tales efectos se podrá establecer una reserva previa del crédito destinado a la financiación de estas actuaciones. Tendrá la consideración de pyme, toda aquella entidad que cumpla los criterios recogidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Estos proyectos deberán contar necesariamente con la participación de una o varias empresas, tanto en la realización como en la financiación del mismo, debiendo aportar la empresa o empresas como mínimo un 15% del total del presupuesto aceptado del proyecto, incentivándose por tanto como máximo el 85% del presupuesto aceptado. Se deberá acreditar por parte de las empresas la realización de los gastos acordados para la ejecución del citado proyecto y su domicilio social en Andalucía, conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria. Para la presente distribución porcentual será necesario que los proyectos incentivados respeten lo recogido en las normas sobre ayudas de Estado, concretamente el apartado 2.2.28 de la Comunicación de la Comisión «Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación» (2014/C 198/01) publicada en el DOUE el 27 de junio de 2014.


A estos efectos, junto con la propuesta se aportará un preacuerdo de colaboración entre la universidad y la empresa participante en el proyecto en el que se establezca el objeto de la colaboración, las condiciones generales de la misma, un presupuesto estimativo y los compromisos adquiridos por cada una de las partes. Será necesario que los preacuerdos y posteriores acuerdos de los proyectos incentivados incluyan expresamente lo recogido en las normas sobre ayudas de Estado, concretamente el apartado 2.2.28 de la Comunicación de la Comisión «Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación» (2014/C 198/01) publicada en el DOUE el 27 de junio de 2014 para el acceso a los porcentajes de financiación recogidos en la presente resolución.

**Séptimo. Requisitos de los solicitantes.**

1. Los proyectos incentivados serán realizados por equipos de investigación dirigidos por uno o dos investigadores principales que en la solicitud presentada asumirá la responsabilidad de la dirección y



Código Seguro de verificación:1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	13/25
 1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==				

ejecución del proyecto. En el caso de proyectos con dos investigadores principales, la solicitud será presentada por aquel que se identifique como interlocutor con el órgano gestor de la universidad a efectos de comunicaciones y que en todo caso deberá pertenecer a la universidad convocante.

Se establecen dos modalidades de investigadores principales: el investigador principal consolidado y el investigador principal emergente.

a) Los investigadores o investigadoras principales consolidados deberán estar en posesión del título de doctor o doctora a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y pertenecer a la plantilla docente e investigadora de la universidad o pertenecer al colectivo de contratados Ramón y Cajal. En todo caso, la universidad beneficiaria será responsable de verificar y acreditar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualesquiera otros requisitos exigidos al personal investigador participante en las correspondientes convocatorias. De dichas comprobaciones se guardará el correspondiente registro en el expediente para su verificación posterior.

b) La modalidad de investigador o investigadora principal emergente tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y la consolidación de talento joven. Dentro de esta modalidad se distingue a su vez dos categorías:

b1) Personal investigador doctor con vinculación con la Universidad conforme a los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias. El órgano instructor de la universidad deberá comprobar y acreditar documentalmente dichos requisitos, quedando registro en el expediente.

b2) Personal investigador doctor sin vinculación laboral o con vinculación contractual inferior a dos años con cualquier universidad o entidad pública o privada andaluza y que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

1º. Haber obtenido el grado de doctor o doctora en los doce últimos años previos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del título de doctor o doctora la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Se ampliará el plazo señalado anteriormente cuando concurra alguna de las siguientes situaciones entre la fecha mínima de obtención del grado y la de finalización de la convocatoria:

- Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación máxima de un año por cada hijo o hija.

- Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses.



Código Seguro de verificación:1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	14/25





- Período acreditado de dedicación al cuidado de personas en situación de dependencia conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia por un período mínimo de tres meses.

Se deberá incluir en el expediente administrativo la documentación acreditativa de todos los requisitos establecidos (vida laboral, titulaciones del investigador principal y de los miembros del equipo de investigación o certificación al respecto, documentación acreditativa de ampliaciones de plazos,...).

2º. El investigador o investigadora principal emergente deberá incluir en su equipo a un investigador doctor con vinculación funcional o laboral estable con la universidad convocante, que actuará como orientador científico y ejercerá la tutela del investigador emergente. La persona investigadora que ejerza dicha tutela podrá realizar esta actuación en un único proyecto financiado en el marco de la presente convocatoria.

3º. El investigador principal emergente sin vinculación con la universidad o con vinculación laboral inferior a dos años podrá formalizar contrato como investigador doctor o doctora durante todo o parte del período de ejecución del proyecto con cargo a los gastos de personal de la correspondiente ayuda. El contrato deberá incluir el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación, la Consejería origen de los fondos, así como la mención a su cofinanciación con FEDER y debiendo figurar los elementos relativos a la publicidad de las actuaciones.


4º. Las convocatorias podrán determinar una reserva de financiación para esta modalidad de joven investigador emergente. En caso de no agotarse el importe destinado a dicha reserva se podrá destinar el remanente a la modalidad de investigador principal consolidado.

2. Requisitos de los equipos de investigación. El personal investigador componente del equipo de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de doctor o estar en posesión de titulación superior.
- b) Tener con esta Universidad una vinculación funcional o laboral que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.
- c) Profesores eméritos, doctores *ad honorem* y académicos numerarios de la Universidad convocante.
- d) Personal investigador predoctoral y posdoctoral contratados con cargo al proyecto.



Código Seguro de verificación:1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	15/25
				
1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==				

e) Los miembros del equipo de investigación pertenecientes a universidades o centros de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento distintos a la universidad beneficiaria deberán obtener autorización expresa de la universidad o entidad a la que pertenezcan. Dicha autorización quedará bajo la responsabilidad de la universidad beneficiaria.

En el plan de trabajo podrán figurar como colaboradores el personal investigador y técnico que participe ocasionalmente en el proyecto, incluyéndose aquí a los investigadores pertenecientes a universidades y organismos de investigación no andaluces.

Del cumplimiento de los requisitos anteriores se guardarán los correspondientes registros en el expediente para su verificación posterior.

3. La universidad será responsable de las vinculaciones, compatibilidades y colaboraciones a las que se hace referencia en este apartado. En todo caso, deberá acreditarse documentalmente o certificarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte del órgano competente de la universidad de adscripción de los investigadores. En la resolución de concesión deberá incluirse una relación de los componentes del equipo de investigación asignado a cada proyecto.

4. Limitaciones de participación. Como investigador o investigadora principal sólo se podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria. Como miembro del equipo de investigación se podrá participar en un máximo de dos solicitudes, incluyendo la participación como investigador principal. La participación en un proyecto que resulte financiado será incompatible con la participación en una segunda solicitud de la misma modalidad en futuras convocatorias de este programa, mientras que el proyecto esté vigente. Será compatible con lo anterior el figurar como investigador tutor en otro proyecto liderado por investigador o investigadora emergente y la participación en una solicitud de ayuda de las acciones contempladas en esta convocatoria del Programa «Horizonte 2020» como investigador responsable del grupo de investigación andaluz o coordinador de un proyecto europeo. A tales efectos se deberá asegurar por parte de las universidades andaluzas el cumplimiento de estos requisitos mediante las actuaciones coordinadas de control que se acuerden.

En todo caso deberá quedar constancia en el expediente de la documentación que acredite estas actuaciones de control.

5. La participación en estos proyectos será compatible con la participación en proyectos con financiación del VII Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de los planes estatales o autonómicos en la materia, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE.



Código Seguro de verificación:1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	16/25



Respecto a las limitaciones de participación y a las incompatibilidades establecidas en los apartados 4 y 5 el órgano gestor deberá comprobar la no concurrencia de las mismas, dejando constancia documental en el correspondiente expediente.

### Octavo. Normas de elegibilidad y ejecución.

1. Serán elegibles aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación financiada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.
2. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión y sea efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. El presupuesto solicitado se agrupará según los siguientes conceptos:

1°. Costes de ejecución.

a) Serán elegibles los costes de nueva contratación de personal investigador doctor, personal predoctoral, personal técnico de apoyo y personal auxiliar de gestión del proyecto con los requisitos establecidos en esta disposición y con carácter general:

El personal deberá contratarse con cargo a estos incentivos y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación, salvo las actividades de carácter docente en el caso de personal predoctoral y postdoctoral, que podrán realizarse con un máximo de 80 horas en cómputo anual. En este caso se deberá aportar certificado con el número de horas docentes impartidas, una vez finalizado el proyecto. La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

El personal deberá ser contratado bajo cualquier modalidad acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la universidad beneficiaria, debiendo constar en el expediente evidencias documentales de la vinculación del personal contratado al proyecto financiado.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador principal de la modalidad de investigadores emergentes: 35.000,00 euros.
- Personal investigador doctor: 30.000,00 euros.
- Personal predoctoral: 25.000,00 euros.



Código Seguro de verificación:1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	17/25
 1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==				

- Personal técnico de apoyo: 25.000,00 euros para titulados universitarios y hasta 20.000,00 euros para las distintas categorías de personal técnico de apoyo del sistema de formación profesional.

Solamente se incluirá como gasto de personal las nuevas contrataciones realizadas con cargo al proyecto, no considerándose elegibles los costes de personal con vinculación previa a la universidad, las becas de formación, la cofinanciación de contratos incentivados mediante otras convocatorias y los contratos formalizados con anterioridad al inicio del período de ejecución del proyecto.

b) Costes de adquisición y alquiler de instrumental y material necesario para la actuación. A efectos de justificación deberá quedar constancia en el expediente que no se trata de una mera sustitución o de un bien usado. El coste de los equipos y el material es financiable en su totalidad, no obstante se recomienda su adquisición al inicio del período de ejecución del proyecto, y debiéndose destinar con posterioridad a fines de investigación de la propia universidad de acuerdo con las normas de inventario de la misma. Se deberá guardar constancia documental en su caso del alta en el inventario de la universidad.

c) Costes de adquisición de material fungible de carácter científico o técnico de uso específico para la investigación.

d) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.

e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Costes de servicios generales de investigación conforme a las tarifas oficiales aprobadas por la universidad.

f) Gastos originados por las personas componentes del equipo de investigación y por el personal colaborador en el proyecto derivados de estancias en otros centros de investigación por un período inferior a tres meses, viajes, dietas, honorarios del personal colaborador, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas; organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, libros, webs y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. En los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, se justificará la relación de los gastos realizados en este concepto, con el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía (BOJA de 21 de abril de 1989) o por las normas internas al respecto de cada Universidad. La elección deberá quedar expresamente recogida en las bases/convocatoria de la universidad.



Código Seguro de verificación:1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	18/25
 1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==				

A los efectos justificativos deberá dejarse constancia documental en el expediente de la realización de dicha actividad (certificados de asistencia, diplomas, parte de firmas o cualquier documento probatorio de las actividades realizadas)

Los gastos se deberán justificar mediante copia autenticada de la factura original del servicio o suministro que previamente deberá ser estampillada con indicación del importe que se destina al proyecto e incluir la mención a la cofinanciación de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La estampilla deberá indicar un código de proyecto asignado por la universidad.

g) Costes del informe de auditoría: Se considerarán admisibles en la justificación económica del proyecto, con un límite de 1.200,00 € por proyecto, los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría a precios de mercado. Deberá justificarse la contratación a precios de mercado mediante la petición de al menos tres ofertas, las cuales constarán en el expediente a efectos de verificación posterior. Se justificará motivadamente en caso de que la adjudicación no recaiga en la oferta de menor importe. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

2º. Costes indirectos. Podrá incluirse en los presupuestos de las solicitudes presentadas como gasto elegible una cantidad a tanto alzado en concepto de costes indirectos que no podrá superar el 15% de los gastos de personal concedido. Dichos costes estarán destinados a los gastos de funcionamiento habituales de la entidad por lo que en caso de imputarse, deberán incluirse en la cuenta justificativa de gastos del proyecto.

3º. La cuantía aprobada en el concepto de gastos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto y sin necesidad de solicitar modificación expresa, aunque deberá quedar reflejada en la memoria final la motivación de la reasignación efectuada. En todo caso, las variaciones no podrán alterar la finalidad ni el importe total de la ayuda. La cuantía asignada a costes indirectos, en su caso, tampoco podrá ser objeto de compensación con otras partidas.

4º. En ningún caso se incluirán en los proyectos los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- Las inversiones en maquinarias y bienes usados.



Código Seguro de verificación:1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	19/25



- g) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- h) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- i) Los impuestos personales o sobre la renta.
- j) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.

**Noveno. Subcontratación.**

1. Las universidades podrán subcontratar o concertar con terceros la ejecución parcial de las actividades y proyectos incluidos en las correspondientes convocatorias.

2. La actividad que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50% del importe total de la actividad financiada y siempre que el objeto de dicha subcontratación sean actuaciones relacionadas directamente con los objetivos del proyecto y estén debidamente justificadas.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, para lo que deberá incluirse en el expediente memoria justificativa de la necesidad de dicha subcontratación.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe adjudicado al proyecto y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice por el órgano responsable en la resolución de selección del proyecto o en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

5. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.


6. Las personas o entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la universidad, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad.

7. En ningún caso podrán concertarse por la universidad la ejecución total o parcial de los proyectos con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 116.2 del TRLGHPA y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación.



Código Seguro de verificación:1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	20/25
 1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==				



8. En los demás aspectos de la subcontratación aplicará supletoriamente lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Décimo. Plazos de ejecución.**

1. El plazo de ejecución de los proyectos de las modalidades A (proyectos frontera) y B (proyectos retos) será de dos años, ampliable previa solicitud justificada al respecto, apreciada favorablemente por la propia universidad. El plazo de ejecución de los proyectos de la modalidad C (proyectos H2020) y submodalidades A1, B1 y C1 será de un año, ampliable previa solicitud justificada al respecto, apreciada favorablemente por la propia universidad. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso los proyectos no podrán comprometer el plazo establecido para la verificación y posterior certificación de los fondos del Programa Marco Horizonte 2020. El órgano gestor debe establecer los mecanismos de control necesarios para que se acredite que los proyectos han sido ejecutados dentro de los plazos indicados en el presente apartado, de cuya actuación quedará constancia en el expediente.

**Undécimo. Criterios de valoración de las actuaciones.**


1. Las propuestas presentadas serán evaluadas por la DEVA de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta. Proyección internacional.	50
b) Méritos curriculares del investigador o investigadora principal y su adecuación a la propuesta presentada.	30
c) Adecuación de la composición del equipo de investigación, y, en su caso, de la empresa participante a los objetivos del proyecto.	20

a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta. Se valorará el potencial científico-tecnológico de la generación de conocimiento o, en su caso, el carácter multidisciplinar y la adecuación a los retos a la sociedad andaluza derivados de las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y Horizonte 2020 y en su caso, al objetivo prioritario FEDER, así como la viabilidad de la propuesta teniendo en cuenta la metodología e infraestructuras disponibles y la capacidad para difundir los resultados. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, además, la oportunidad del problema planteado para la economía andaluza y el grado de innovación en términos de novedad y relevancia de la idea propuesta.



Código Seguro de verificación:1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	21/25
 1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==				

b) Méritos curriculares de la persona investigadora principal y adecuación de los mismos a la propuesta presentada, sobre la base de su producción científica y su contribución previa a la generación de conocimiento y a la transferencia.

c) Adecuación de la composición del equipo de investigación a los objetivos del proyecto y los méritos curriculares combinados de los mismos. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, se valorará además la experiencia de la empresa o las empresas involucradas en el tema propuesto.

Para la valoración de la producción científica de los investigadores principales y de los equipos de investigación sólo se tendrán en cuenta, las contribuciones más relevantes de los últimos cinco años contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para poder tener acceso a la financiación será necesario obtener un mínimo de 65 puntos. En el caso de proyectos en colaboración con pymes se incrementará en un 10% la puntuación total asignada al proyecto. En las solicitudes de ayudas para la participación en H2020 se incrementará en un 10 % la puntuación asignada al proyecto en el caso de que el investigador o investigadora principal del proyecto actúe como coordinador o coordinadora de la acción europea. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado 1 de excelencia científico-técnica de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizará aquella solicitud con investigadora principal mujer, como medida de impulso, entre otras, de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la investigación, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.3.a del Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, estos criterios se ajustan a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER 2014-2020 Andalucía.


**Duodécimo. Obligaciones.**

1. Las universidades andaluzas se someterán a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes tanto estatales, autonómicos como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que les sean requeridas.

2. En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias, justificantes de gastos, contratos laborales y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Reglamento



Código Seguro de verificación: 1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	22/25
 1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==				

(CE) 1303/2013, en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Al menos, las principales responsabilidades de las universidades en materia de publicidad y difusión serán:

- a) Cualquier actividad de comunicación debe dar testimonio de la ayuda recibida de los fondos, exhibiendo el emblema de la UE con una referencia al FEDER y a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.
- b) Se debe facilitar información sobre el proyecto en el sitio web del beneficiario, incluyéndose una breve descripción de los objetivos y los resultados, y resaltando la ayuda recibida con cargo al FEDER y a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.
- c) Las actividades de comunicación de cada proyecto deben realizarse durante la ejecución de las actuaciones y debe constar en la documentación científico técnica justificativa, con referencia al momento de las actuaciones a lo largo de dicha ejecución.

Las universidades deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en materia de información y publicidad para todos y cada uno de los proyectos financiados en el marco de esta actuación, no sólo por la creciente importancia que la Comisión Europea otorga a estos aspectos en la gestión de los Fondos Europeos, sino por las graves consecuencias que su incumplimiento podría implicar, que pueden llegar incluso a la devolución total de los fondos concedidos.

**Décimotercero. Justificación.**


1. Las universidades ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Junta de Andalucía. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020 y lo dispuesto en las bases y en la convocatoria.

2. Las universidades deberán acreditar la realización de las actuaciones comprendidas en las correspondientes convocatorias y la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos ante la Consejería de Economía y Conocimiento en el plazo de seis meses desde la finalización de la actividad financiada.

Para la confección de los expedientes y la documentación que deba constar en los mismos, se seguirá el modelo de lista de chequeo facilitado por la Dirección General de Fondos Europeos, a efectos de la correspondiente verificación.



Código Seguro de verificación:1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	23/25
 1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==				

3. Sin perjuicio de las normas de contabilidad comunitaria, nacional y regional aplicables, las universidades a través de su sistema presupuestario y contable habrán de identificar detalladamente todos los gastos relacionados con los derechos derivados de la cofinanciación FEDER, para verificar el seguimiento y correcta aplicación de dichos fondos.

4. Con carácter general todos los gastos y pagos deberán ajustarse a lo establecido en la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015. Los documentos de pago emitidos por la universidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

5. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. También deberá tenerse en cuenta la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

6. La justificación deberá realizarse al finalizar las actividades financiadas debiéndose presentar ante la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa con informe de auditor que contendrá una memoria económica consolidada de todos los gastos asociados al proyecto y los siguientes documentos por cada proyecto:

1.º Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las universidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.

2.º Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.º En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza se deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, de lo que se guardará registro en el expediente para su posterior verificación.

4.º En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

5.º En su caso, certificación a la fecha de presentación de la justificación de las ayudas recibidas para el mismo proyecto.

6.º Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías de cartelera, ejemplares de publicaciones, copia de los contratos) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por el auditor.



Código Seguro de verificación:1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjscWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	24/25



7°. Acreditación del cumplimiento de la condición de pyme, en su caso, debiendo constar en cada expediente: cuentas anuales, impuesto sobre la renta, modelo TC2, Impuesto de Sociedades o cualquier otra documentación acreditativa (umbrales referidos al cómputo de personal y el criterio del límite del volumen de negocios o el del balance general) del último ejercicio cerrado y del ejercicio contable inmediatamente anterior.

b) Para cada uno de los proyectos financiados un informe realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda o en las compensaciones realizadas conforme a lo establecido en esta Resolución. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se registrará por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes deberán ser sustituidas por documentación acreditativa de lo recogido en las mismas. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

7. A efectos de evaluación final de los proyectos se considerará que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a los objetivos previstos cuando se alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable. Por encima del 50% de ejecución económica, las minoraciones vendrán determinadas de manera proporcional a la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente.

**Décimocuarto. Seguimiento de las actuaciones y verificación.**

1. La Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento podrá establecer el procedimiento y forma de seguimiento y evaluaciones intermedias, en su caso, y ex post, de las actuaciones financiadas. En todo caso al finalizar la actuación se deberá presentar informe científico-técnico final de la misma. La Agencia Andaluza del Conocimiento o en su defecto el órgano o unidad que designe la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación, mediante la evaluación del informe final de los proyectos y/o mediante cuantas presentaciones presenciales o visitas *in situ* se determinen.


2. La Dirección General de Fondos Europeos, a través de los medios que determine, realizará las actividades de verificación *in situ* necesarias para la certificación de las actuaciones y posterior certificación FEDER.



EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA,

Fdo Manuel Torralbo Rodríguez

Código Seguro de verificación:1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ		FECHA	10/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==	PÁGINA	25/25
 1BVxjScWrjln000pyPb6RQ==				